

CIRCULAR N° 67/2018

**REF: ACORDADA 7970 – MODIFICACIÓN ACORDADA 7225 VISITA PERIÓDICA DE
CAUSAS PENALES.-**

Montevideo, 4 de mayo de 2018.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7970, la que en lo pertinente se transcribe:

“Acordada n° 7970

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Pro Secretario Letrado doctor Carlos Alles Fabricio;

DIJO:

I) *que se recibió nota de los Sres. Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° a 29° turnos, los que continúan rigiéndose por las normas del Código del Proceso Penal, Decreto Ley 15.032 de 7 de julio de 1980, en la que plantean la conveniencia de modificar la Acordada n° 7225 que regula la “Visita Periódica de Causas Penales”;*

II) *que consideran los referidos Magistrados que sería beneficioso, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley n° 17.726, que impone preceptivamente la concesión de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, en determinados casos, limitar las relaciones de causas que deben elevarse a la Suprema Corte en función de la posibilidad de la concesión del beneficio de la Gracia, exclusivamente a aquellos casos en que los respectivos defensores así lo soliciten;*

III) *que esta Corporación considera razonable la solicitud;*

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239, numeral 2° de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- *Modifícase el ordinal 1°, párrafo 1° de la parte dispositiva de la Acordada n° 7225, que quedará redactado de la siguiente manera:*



“1º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia penal, una vez recibida la planilla con la información proporcionada por el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, ejecutoriado el auto de procesamiento o, en su caso, si hubiera sido enjuiciado sin prisión, dispondrán, exclusivamente cuando así lo solicite la respectiva defensa, se formule una relación de la causa, de lo que se dejará constancia en autos”.-

2º.- Comuníquese.”.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

